



Al contestar cite el No.: 2021-INS-296

Tipo: Salida Fecha: 2022-11-10 15:49:28

Tramite: 0 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINAL DE CUENTAS

Sociedad: 17167278 - Eduardo Rojas Benitez TRV-171.1_1638:

Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA(((E

Destino: 17167278 Eduardo Rojas Benitez Folios: 4 Anexo: NO

Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2022-01-801441

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Eduardo Rojas Benítez

Liquidador

Alberto Peláez Villada

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso liquidatorio

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

2021-INS-296

I. ANTECEDENTES

- 1. El liquidador, mediante memorial 2022-01-762428 de 20 de octubre de 2022, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales del deudor.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado 2022-01-770608 de 26 de octubre de 2022 de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la rendición final de cuentas

- Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 18 de octubre de 2022, presentadas por el auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
 - a. Respecto de los honorarios del liquidador, estos se fijaron en providencia 2022-01-317787 de 26 de abril de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$17.000.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 59122, por el valor antes citado.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO









- b. En el Estado de Situación Financiera remitido por el liquidador de la persona natural no comerciante con corte al 18 de octubre de 2022, se observa que los activos de la persona natural no comerciante se encuentran en \$0 y el total de pasivos por valor de \$782.547.789 y están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 137.485-T. El Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a al deudor en liquidación
- 2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Mediante Auto 2021-01-641320 de 28 de octubre de 2021, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes del señor Eduardo Rojas Benítez, persona natural no comerciante, identificado con C.C 17.167.278, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las ordenes correspondientes.

(II) Aviso

El Aviso 2021-01-688024 de 23 de noviembre de 2021 que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó por parte del Grupo de Apoyo Judicial, el 23 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 6 de diciembre de 2021 a las 5:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

(III) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, el liquidador, mediante memorial 2022-01-028798 de 27 de enero de 2022, presentó al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos, e inventario de activos a valor neto de liquidación

Del proyecto de calificación y graduación de créditos, así como de inventario de activos a valor neto de liquidación, se corrió traslado conjunto a las partes para los fines previstos de conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 28 de octubre al 4 de noviembre de 2021, como consta en documento 2022-01-044038 de 1 de febrero de 2022 término dentro del cual se presentaron objeciones.

Finalmente, mediante Auto 2022-01-317787 de 26 de abril de 2022, se resolvieron las objeciones presentadas, se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y así como la aprobación del inventario de activos netos de liquidación.

(IV) VENTA DE BIENES

Se efectuó la venta del inmueble por valor de \$13.000.000, correspondiente al único activo neto de liquidación aprobado en el Auto 2022-01-317787 de 26 de abril de 2022 y





se confirmó la enajenación con el título de depósito judicial No 400100008444591 por el mismo monto.

(V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2022-01-317787 de 26 de abril de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$17.000.000, para lo cual, previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 59122, por el mismo monto.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Dando cumplimiento a las órdenes del Despacho de acuerdo al numeral séptimo de la parte resolutiva del Acta de Audiencia 2022-01-317787 de 26 de abril de 2022, el liquidador presentó el correspondiente proyecto de adjudicación en el memorial 2022-01-628353 de 25 de agosto de 2022.

Mediante Auto 2022-01-682815 de 14 de septiembre de 2022 este Despacho la aprobó. cancelando los gastos de administración, y parcialmente los créditos de Quinta clase

(VII) RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

Mediante memorial 2022-01-762428 de 20 de octubre de 2022. el liquidador presentó a este Despacho el informe de rendición final de cuentas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado 2022-01-770608 de 26 de octubre de 2022 de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objectiones

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la Persona Natural no comerciante Eduardo Rojas Benítez, En Liquidación Judicial Simplificada., con corte al 18 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la presente providencia.











Segundo. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la Persona Natural no comerciante Eduardo Rojas Benítez, En Liquidación Judicial Simplificada.

Tercero. Advertir al liquidador del deudor, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Cuarto. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Quinto. Ordenar a la DIAN del domicilio del deudor que proceda a actualizar el RUT retirando el estado de liquidación. Líbrese el oficio.

Sexto. Archivar el expediente del proceso liquidatario de la Persona Natural no comerciante Eduardo Rojas Benítez, En Liquidación Judicial Simplificada.

Notifíquese y Cúmplase,

Alvaro Alexander Yepes Medina

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES

Rad.

2022-01-762428



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

